

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sus Derivados, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, para el establecimiento denominado **EDS CERRO CETER**, ubicado la carrera 40 Kilometro 2 Vía Al Mar, en el Municipio de Aguachica - Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS HUMBERTO BALLESTERO PLATA**, en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, Para el establecimiento denominado **EDS CERRO CETER**, Solicitó la evaluación y aprobación del Plan de contingencias para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sus Derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, mediante radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 8804.

Que mediante radicado 8784 de fecha de 05 de septiembre de 2018, la señora **DIANA MARIA LOPEZ AVILA**, en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, Para el establecimiento denominado **EDS CERRO CETER**, solicito el desistimiento del trámite de evaluación y aprobación del plan de contingencias presentado ante esta Corporación.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la solicitud de aprobación del Plan De Contingencias, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1297** de **18 OCT 2018** medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sus Derivados, presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, para el establecimiento denominado **EDS CERRO CETER**, ubicado la carrera 40 Kilometro 2 Vía Al Mar, en el Municipio de Aguachica - Cesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencias para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sus Derivados, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, para el establecimiento denominado **EDS EL CERRO CETER**, ubicado la carrera 8 N° 5 - 44 barrio San José, en el Municipio de Pelaya - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-049-2018**, de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, para el establecimiento denominado **EDS EL CERRO CETER**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **CARLOS HUMBERTO BALLESTERO PLATA**, quien funge en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DE SANTANDER**, con NIT No **890.207.572-0**, Para el establecimiento denominado **EDS EL CERRO CETER** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, el

18 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Genoveva Daza Rueda** / Profesional de Apoyo. **6**
Expediente No **CPRC-049-2018**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181